



## ¿En qué va la Ley?

Número 2 / enero 2007

En el ["En qué va la Ley No. 1"](#) La Fundación Ideas para la Paz describió la conformación y entrada en funciones de las principales instituciones encargadas de implementar la Ley. Ahora, publica el segundo compendio de los hechos más significativos del trabajo de estas instituciones de cara al inicio de los procesos judiciales para que nuestros lectores sepan "en qué va la Ley".

[Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz](#)

[Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación \(CNRR\)](#)

[Comisiones Regionales de Restitución de Bienes \(CRRB\)](#)

[Fondo para la Reparación de las Víctimas](#)

[Unidad Nacional de la Fiscalía para la Justicia y la Paz](#)

[Tribunales de Justicia y Paz](#)

[Comité de Coordinación Interinstitucional](#)

## Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz

Desde la expedición de la Ley de Justicia y Paz, la Procuraduría se ha preparado para ser sujeto procesal en los procesos de Justicia y Paz. Si bien su creación oficial espera la liberación de fondos que debe autorizar el Ministerio de Hacienda para el 2007, la Procuraduría creó temporalmente un grupo de trabajo a partir de los funcionarios existentes en su planta global para que se encarguen de la intervención del Ministerio Público en los procesos de Justicia y Paz.

- La capacitación de los procuradores penales delegados ante procesos que tuvieran que ver con temas de justicia transicional empezó desde el trámite legislativo de la Ley de alternatividad penal. Desde entonces, la Procuraduría implementó un proyecto de seguimiento y control preventivo a las políticas públicas de desmovilización y reinserción, compuesto por cinco ejes: 1. El marco jurídico nacional e internacional relacionado con los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; 2. La protección de los bienes de las víctimas con miras a la reparación integral; 3. El seguimiento a los beneficios socioeconómicos que se le otorgan a la población desmovilizada; 4. Los beneficios jurídicos para los desmovilizados; y 5. Las políticas de reinserción de niños, niñas y jóvenes. Estos cinco componentes tuvieron como producto un texto con los resultados de la investigación y una serie de protocolos de actuación.

\* Actualizado hasta el 19 de diciembre de 2006. Espere la información completa de los hechos más significativos de los últimos días de diciembre en el próximo ¿En qué va la Ley? número 3.

- A partir de estos resultados se dictaron seis seminarios de capacitación nacional a todo el Ministerio Público, incluyendo la Procuraduría, la Defensoría y las Personerías Municipales. Estas sesiones de capacitación tuvieron como objetivo alertar a los miembros del Ministerio Público sobre su participación en los procesos de Justicia y Paz y presentar los resultados de cada uno de los componentes del proyecto de seguimiento a las políticas públicas de desmovilización y reinserción.
- Además, los procuradores fueron capacitados en cómo aplicar los protocolos de actuación, así como también sobre los contenidos de las Leyes 782 de 2002 y 975 de 2005 y de la sentencia C-370 de 2005. De igual forma, fueron capacitados en algunos de los principales debates que pueden darse en este tipo de procesos excepcionales, como por ejemplo sus implicaciones en materia de DDHH y DIH, el trámite de los indultos y el procedimiento para presentar el incidente de reparación integral, entre otros.
- Si bien a estas capacitaciones asistieron todos los miembros del Ministerio Público, salvo aquellos que por presupuesto o problemas de seguridad no pudieron hacerlo, hasta el momento, según la [Resolución No. 171 del 27 de junio de 2006](#), sólo doce procuradores judiciales No. II participarán efectivamente en los procesos que se adelanten ante los Tribunales de Justicia y Paz. Sin embargo, la Procuraduría ha capacitado a otros doce Procuradores Judiciales No. II que conforman el equipo de suplentes y a un grupo de asesores conformado por cinco procuradores judiciales delegados en materia agraria y cinco procuradores judiciales delegados en el tema de menores. Este equipo es dirigido por Nubia Herrera, Procuradora Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales.
- Una vez terminada la capacitación, los Procuradores Delegados para la Justicia y la Paz se han dedicado principalmente a la intervención en procesos de concesión de indulto por vía de la Ley 782 de 2002. Si bien ésta es una función ordinaria de los Procuradores Delegados, paralela a la intervención en los procesos de la Ley 975 de 2005, la existencia de más de 20,000 peticiones para la aplicación de estos beneficios les ha demandado dedicación exclusiva, al menos temporalmente.
- Hasta el momento, de estas peticiones de paramilitares que buscan que se les conceda el indulto a través de la cesación del procedimiento, la resolución inhibitoria o la preclusión de la investigación, la Procuraduría se ha notificado de 500, y ha apelado 256; todas en procesos de ex miembros del Bloque Cacique Nutibara, el cual se desmovilizó el 24 de noviembre de 2003.
- Paralelamente la Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz ha empezado a construir una base de datos alimentada con información de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) y la Fiscalía, con el fin de confrontar las listas de postulados y verificar sus antecedentes penales.
- La composición de la Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz podría cambiar una vez el Ministerio de Hacienda libere los fondos para su efectiva constitución.

### **Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR)**

Desde el nombramiento de sus primeros miembros en septiembre de 2005, la Comisión inició una fase exploratoria seleccionando los representantes de las víctimas, publicando la hoja de ruta, consiguiendo fondos y formulando reglas para su funcionamiento ([reglamento interno](#)). Ahora, avanza en la planeación estratégica para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 51 de la Ley de Justicia y Paz.

- El 7 de septiembre de 2006, la CNRR llevó a cabo un evento para presentar el documento de Definiciones Estratégicas y Operativas, así como también un

Pronunciamiento sobre armas, el organigrama de su estructura organizacional y una consulta social sobre el mandato general de la Comisión.

- En el [Pronunciamiento sobre armas](#) la Comisión propuso que las 17,000 armas que han sido entregadas por los grupos armados sean fundidas en una ceremonia con el fin de evitar que éstas sean reutilizadas en la guerra. Según el comunicado, sería “un acto de reafirmación de la vida, de rechazo a la violencia y una garantía de no repetición a favor de las víctimas”.
- El [organigrama](#) establece que la Comisión trabajará en colaboración con un grupo estratégico de tres especialistas y dirigirá tres áreas sustantivas: 1. Reparación y Atención a Víctimas; 2. Verificación e Informes; y 3. Reconciliación.
- El Área de Reparación y Atención a Víctimas será dirigida por Sergio Roldán, abogado especializado en derecho administrativo. Roldán fue Director Nacional de Acciones Judiciales de la Defensoría, Coordinador de la ejecución del Proyecto de Promoción de los Derechos Colectivos de la Embajada Real de los Países Bajos, Representante Judicial de Víctimas en Procesos de Violación de Derechos Humanos, Director del Servicio de Defensa Judicial y Extrajudicial del Estado, y Director del Proceso de Planeación Estratégica de la Defensoría con miras a la implementación del Sistema Acusatorio.
- En el Área de Verificación e Informes la Comisión nombró a Mauricio Romero como Director del Grupo de Trabajo en torno al tema de desmovilización, desarme y reinserción (DDR). Este grupo deberá hacer seguimiento y verificación de los procesos de reincorporación y a la labor de las autoridades locales relacionadas con la desmovilización de los grupos armados. (Art. 51 num. 52.3 (sic) Ley 975 de 2005). Romero es doctor en Ciencia Política del New School for Social Research de Nueva York, maestro en Ciencia Política y Estudios Históricos de la misma universidad, y economista de la Universidad de los Andes. Ha sido profesor del IEPRI, Director del Centro de Estudios Políticos e Internacionales de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno de la Universidad del Rosario y editor de la Revista Desafíos, de la misma universidad. Además, ha trabajado en el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, fue Coordinador del proyecto “Seguimiento a la Desmovilización de los Grupos Paramilitares y de Autodefensa”, financiado por la Agencia Sueca de Cooperación (ASDI), y realizado por la Corporación Nuevo Arco Iris, y es autor del libro “Paramilitares y autodefensas, 1982-2003”.
- Adicionalmente, también dentro del área de verificación e informes, la Comisión nombró a Gonzalo Sánchez Gómez como Director del Grupo de Trabajo para la reconstrucción histórica y la memoria sobre el surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales. Este grupo deberá presentar un informe sobre las razones para el surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales dentro del término de vigencia de la Comisión que es de ocho años. (Art. 51 num. 52.2 (sic) Ley 975 de 2005). Sánchez es historiador de la Universidad de Essex y Doctor en Sociología Política de la Escuela de Altos Estudios de París. Actualmente es profesor emérito de la Universidad Nacional e investigador del IEPRI. Ha trabajado como profesor invitado en el Departamento de Historia de la Universidad de Duke (USA); en la Sorbona, la Escuela de Altos Estudios de París, el Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Texas y en el University College de Londres.
- El Área de Reconciliación será dirigida por Carlos José Herrera Jaramillo. Herrera es economista de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, maestro en Estudios Políticos de la Universidad Javeriana y candidato a Doctor en Estudios de Paz, Conflictos y Democracia, de la Universidad de Granada, España. Actualmente es Director de la Especialización en Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Javeriana. Además, ha sido Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Central, Subdirector del Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad Personal, Director Nacional de Orden Público y Convivencia Ciudadana y Subsecretario de Convivencia y Seguridad de

Bogotá. Adicionalmente ha participado en varias comisiones de negociación con grupos armados en el país.

- Por otra parte, las funciones administrativas de la Comisión están concentradas en cuatro unidades: 1. Planeación, Monitoreo y Evaluación; 2. Jurídica; 3. Comunicaciones y Prensa; y 4. Administrativa y Financiera.
- De igual forma, la comisión lanzó el [Área Transversal sobre Género y Poblaciones Específicas](#) con el fin de priorizar a las víctimas en relación con sus grados de vulnerabilidad. Así hizo énfasis en el estatus especial de las mujeres, los niños y niñas, las personas de la tercera edad, las personas disminuidas en el plano físico, sensorial o psíquico y las comunidades indígenas y afro-colombianas.
- El documento de [Definiciones Estratégicas y Operativas](#), el cual también fue lanzado el 7 de septiembre de 2006, define los conceptos básicos de víctima, reparación y reconciliación. En cuanto al primero, el documento señala que serán consideradas víctimas “todas aquellas personas o grupos de personas que, en razón o con ocasión del conflicto armado interno que vive el país, desde 1964 hayan sufrido daños individuales o colectivos ocasionados por actos u omisiones que violan los derechos consagrados en normas de la Constitución Política de Colombia, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Penal Internacional, y que constituyan una infracción a la ley penal nacional”<sup>1</sup>. Al respecto Eduardo Pizarro señaló en una entrevista con *El Espectador*, que el año 1964 había sido seleccionado como una fecha simbólica porque a partir de entonces nacieron las guerrillas como se conocen hoy y se legalizaron las autodefensas. Sin embargo, explicó que, aunque es una fecha importante, el 90% de las víctimas de orden político que ha habido en el país se dieron después de la década de los años ochenta. En cuanto a quiénes serán consideradas víctimas para efectos de la reparación, manifestó que “no todas las víctimas son sujetos de políticas de reparación material individual, ante todo, serán sujetos de reparación aquellas víctimas que han sufrido crímenes atroces”<sup>2</sup>.
- En cuanto a la reparación, el documento señala que “la reparación consiste en dignificar a las víctimas mediante medidas que alivien su sufrimiento, compensen las pérdidas sociales, morales y materiales que han sufrido y restituyan sus derechos ciudadanos”. Para la Comisión este concepto de reparación integral incluye restitución, indemnización, rehabilitación, compensación moral y garantías de no repetición.
- La CNRR formuló dos programas de reparación, uno a corto plazo llamado el Programa Institucional de Reparación (PIR) y otro a mediano plazo llamado el Programa Nacional de Reparaciones (PNR). El primero está dirigido a “reparar los daños que han sufrido sujetos colectivos como las comunidades campesinas, indígenas, afro-colombianas y las organizaciones sociales, como consecuencia del conflicto armado”. El segundo tendrá una implementación gradual teniendo como criterios el patrón de violación y su gravedad, el perfil de los beneficiarios, las capacidades institucionales y la disponibilidad de recursos financieros.
- Según lo expresó Eduardo Pizarro en una entrevista con *El Espectador* el 20 de agosto de 2006, estos programas, así como el concepto mismo de reparación integral, harían parte de un proyecto de ley que al parecer presentaría la Comisión al Congreso, con el fin de establecer las reglas de reparación integral de las víctimas del conflicto armado. Sin embargo, el proyecto aún no ha sido presentado. En la misma entrevista Pizarro señaló que en su opinión, la reparación integral sólo se llevará a cabo a lo largo de diez ó quince años.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Fundamentos Filosóficos y Operativos: Definiciones Estratégicas de la CNRR, CNRR, septiembre 7 de 2006.

<sup>2</sup> Eduardo Pizarro Leongómez plantea revocación a Ley de Justicia y Paz, *El Espectador*, agosto 20 de 2006.

<sup>3</sup> Idem.

- Adicionalmente, la Comisión, en cumplimiento de su función de recomendar criterios para la reparación judicial (Artículo 51 num. 52.6 (sic) Ley 975 de 2005), propuso los siguientes: 1. Que la definición de las medidas concretas de reparación se haga en estrecha consulta con los beneficiarios de las medidas; 2. Que las reparaciones sean coherentes y complementarias con los otros componentes de la justicia transicional; 3. Que exista un balance entre medidas individuales y colectivas, así como entre medidas materiales y simbólicas; 4. Que las medidas de reparación sean acordes a los tipos de daños cometidos; 5. Que la reparación en efecto se cumpla; 6. Que sea rápida, lo cual implica que los plazos en los que se ejecutan las sentencias sean prudenciales; 7. Que sea proporcional al daño cometido y acorde con los perjuicios causados; 8. Que incluya el enfoque de equidad de género; y 9. Que tenga en consideración las diferencias de edad y la extracción social de los beneficiarios. La CNRR debe formular la versión final de estos criterios a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la entrada en vigencia del decreto, es decir antes del 28 de enero de 2007. (Artículo 16, [Decreto 3391 de 2006](#)).
- Finalmente, en cuanto a la reconciliación, la CNRR señaló que “es tanto una meta como un proceso de largo plazo, de personas o sociedades, encaminado a construir un clima de convivencia pacífica basado en la instauración de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado y entre ellos mismos, así como la profundización de la democracia, con la participación de las instituciones y la sociedad civil”<sup>4</sup>. Además, propuso como acciones nacionales de reconciliación (numeral 52.8, artículo 51, Ley 975 de 2005) las siguientes: 1. Identificar concepciones y percepciones locales sobre la reconciliación; 2. Identificar y coordinar esfuerzos con aquellas instituciones que tienen procesos y políticas de reconciliación en marcha; 3. Sistematizar y multiplicar experiencias de reconciliación a nivel local, regional y nacional; 4. Promover una pedagogía de la reconciliación; 5. Identificar los elementos contextuales en la construcción de espacios de reconciliación; 6. Abordar los procesos de reconciliación teniendo en cuenta una perspectiva de género; 7. Abordar los procesos de reconciliación desde una perspectiva de discriminación positiva; 8. Visibilizar los logros alcanzados en términos de verdad, justicia y reparación; 9. Adoptar pautas de reparación simbólica orientadas a impulsar procesos de reconciliación; 10. Proponer elementos para el diseño de políticas públicas encaminadas a lograr la reconciliación nacional; 11. Proponer una estrategia de comunicación que promueva en la opinión pública un ambiente para la reconciliación; 12. Construir alianzas con sectores o actores estratégicos para los procesos de reconciliación.
- Al igual que la [Hoja de Ruta](#) (publicada el 17 de enero de 2006 y sometida a debate público de dos meses), estos documentos serán llevados a una [consulta social](#) con el objetivo de “discutir con organizaciones sociales representativas de los diversos sectores de la sociedad la comprensión del mandato de la CNRR, las opciones de política pública para hacerlo efectivo y las propuestas concretas que la CNRR vaya elaborando”<sup>5</sup>. Para hacerlo, la Comisión estableció en el documento de consulta social que realizará siete Mesas de Trabajo regionales en Cali, Medellín, Sincelejo, Barranquilla, Bucaramanga, Villavicencio y Bogotá. En éstas se discutirán los documentos y temas como la atención a víctimas, reparación, reconciliación, Desarme, Desmovilización y Reinserción (DDR) y las causas históricas del surgimiento de grupos armados ilegales.
- Hasta el momento se han realizado seis consultas públicas. La primera audiencia pública se llevó a cabo el 9 de septiembre en Cocorná, Antioquia con la participación de setecientas víctimas, los veintitrés alcaldes del Oriente Antioqueño, la Asamblea departamental, la Gobernación, la Iglesia y miembros

<sup>4</sup> Fundamentos Filosóficos y Operativos: Definiciones Estratégicas de la CNRR, *CNRR*, septiembre 7 de 2006.

<sup>5</sup> Fundamentos Filosóficos y Operativos, Consulta social para la construcción del Plan de Acción, *CNRR*, septiembre de 2006. En: [http://www.cnrr.org.co/cd/pdf/Consulta\\_social.pdf](http://www.cnrr.org.co/cd/pdf/Consulta_social.pdf)

de la sociedad civil<sup>6</sup>. La segunda<sup>7</sup> consulta social se llevó a cabo en Sincelejo el 30 de octubre de 2006, en la cual participaron cerca de 60 delegados de organizaciones de víctimas de los departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar, de instituciones del Estado y de la Comunidad Internacional, de la iglesia, autoridades locales y regionales<sup>8</sup>. En ésta, los comisionados que asistieron señalaron que el proceso de reparación será lento y largo y que podría durar entre 10 a 15 años<sup>9</sup>. La tercera ocurrió el 3 y 4 de noviembre de 2006 en Bucaramanga, en la cual participaron víctimas y organizaciones de Norte de Santander, Santander, Magdalena Medio y Arauca<sup>10</sup>. La cuarta consulta social se llevó a cabo el 7 y 8 de noviembre en Barranquilla con la participación de organizaciones de víctimas, ONGs de derechos humanos, Iglesia, organismos del Estado, y autoridades regionales y locales de los departamentos Atlántico, Magdalena, Cesar y Guajira<sup>11</sup>. La quinta consulta se llevó a cabo en Cali los días 28 y 29 noviembre, en la cual la gobernación del Valle ofreció un amplio respaldo técnico y político a la Comisión. Finalmente, la sexta consulta se llevó a cabo el 5 de diciembre de 2006 en Paipa.

- Algunos de los temas más reiterados por los asistentes a estas consultas incluyen la importancia de brindarle garantías de seguridad y acceso a las víctimas, la necesidad de consolidar las sedes regionales de la Comisión y la relevancia de la participación de la sociedad civil en el proceso de DDR como garantía de no repetición. Así mismo, en cuanto a la reconciliación, las organizaciones de víctimas han sugerido tener en cuenta la diversidad cultural, y hacer partícipes a las comunidades indígenas<sup>12</sup>.
- Por otra parte, la Comisión publicó el 27 de octubre de 2006 el documento [Procedimiento para acceder al reconocimiento de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación en el marco de la Ley 975 de 2005](#). En éste la Comisión expuso las principales disposiciones de la Ley sobre el tema, haciendo especial énfasis en que no corresponde a la CNRR llevar a cabo reparaciones materiales de forma directa.
- Además de estas consultas y documentos, la Comisión ha venido adelantando otras actividades. Así, el 8 de agosto se reunió en Villa Esperanza con los ex comandantes de las autodefensas con el fin de evaluar el proceso de desmovilización y de darles a conocer su mandato. Según *El Colombiano* "para la Comisión quedó claro que existe el compromiso de los ex jefes de las Auc con una política de devolución de bienes de los que se han apropiado de forma ilegal"<sup>13</sup>.
- El 10 de agosto la Comisión, en virtud del mandato legal del artículo 51, num. 52.3 (sic) de la Ley 975 de 2005, conformó en Barrancabermeja una Comisión de Acompañamiento y Verificación al proceso de desmovilización. Los objetivos de esta comisión serán "observar el cumplimiento de los acuerdos, impulsar acciones de reconciliación y revisar la situación de seguridad en las regiones donde operaban las AUC"<sup>14</sup>.
- De igual forma, el 26 de agosto la Comisión acompañó a los habitantes de San Onofre en una manifestación de rechazo a la violencia en su región y al rearme de grupos ilegales desmovilizados.

<sup>6</sup> Llegó la hora de que las víctimas empecemos a denunciar, *CNRR*, septiembre 13 de 2006.

<sup>7</sup> Ésta es la primera a la que la CNRR se refiere como "consulta social".

<sup>8</sup> Víctimas de Córdoba, Sucre y Bolívar reunidas en la primera Consulta Social de la CNRR, *CNRR*, octubre 30 de 2006.

<sup>9</sup> Proceso de reparación a las víctimas duraría 10 a 15 años, *El Universal*, octubre 31 de 2006.

<sup>10</sup> Las víctimas deben ser protagonistas del proceso de justicia y paz, *CNRR*, noviembre 4 de 2006.

<sup>11</sup> Información y asistencia piden organizaciones para que víctimas accedan a derechos, *CNRR*, noviembre 8 de 2006.

<sup>12</sup> Ídem.

<sup>13</sup> Verdad y reparación, en agenda de ex Auc, *El Colombiano*, agosto 9 de 2006

<sup>14</sup> Conforman comisión de acompañamiento y verificación al proceso de desmovilización, *CNRR*, agosto 9 de 2006. En: <http://www.cnrr.org.co/noticias/ago9-06.htm>

- Paralelamente la Comisión ha decidido crear cinco Sedes Regionales con el fin de descentralizar sus funciones a través del territorio nacional. Estas instancias asistirán a las víctimas, vigilarán los procesos de desmovilización, y convocarán y harán funcionar las Comisiones Regionales de Restitución de Bienes.
- La sede regional de Medellín se instaló el 13 de octubre de 2006 bajo la dirección de Gerardo Vega. Vega es Abogado de la Universidad Católica de Colombia y Especialista en Desarrollo Económico y Social de la Universidad de Lovaina, Bélgica. Se ha desempeñado como Alcalde Encargado de Apartadó, Secretario de Gobierno del mismo municipio, Consejero Presidencial para Urabá, Cónsul de Colombia ante Bélgica, Diputado de Antioquia y Directivo del Polo Democrático.
- Esta sede tendrá como función principal la atención a víctimas, haciendo especial énfasis en la restitución de bienes. Adicionalmente, la sede colaborará en el informe sobre la Memoria Histórica. Su financiación está principalmente en cabeza del gobierno de Canadá.
- La segunda sede regional, que aún no ha sido lanzada, será en Sincelejo, se enfocará en la atención a víctimas y la reconciliación y estará dirigida por Monseñor Nel Beltrán.
- En cuanto a los problemas de tenencia y posesión de la tierra para efectos de la restitución, la CNRR formulará recomendaciones a los Tribunales de Justicia y Paz. En lo relacionado con los problemas de notariado, registro de instrumentos públicos y catastro, los Comisionados han pensado en la posibilidad de presentar de forma conjunta con el INCODER y los comités de tierras un proyecto de ley que permitiría aclarar la situación de los registros actuales. De igual forma, la CNRR planea formular recomendaciones a los Tribunales de Justicia y Paz y al Consejo Superior de la Judicatura, sobre la necesidad de que durante el incidente de reparación sean convocados los acreedores públicos y privados de los bienes, con el fin de sanear o llegar a acuerdos sobre los gravámenes que recaigan sobre estos.
- Paralelamente la CNRR está recibiendo la asesoría de dos abogados internacionales de la OIM en Ginebra, que han manejado el fondo de reclamaciones de Irak y el fondo en Alemania para las víctimas no judías del Holocausto Nazi. Estos asesores estarían colaborando en el diseño de flujos y protocolos de atención a las víctimas en lo relacionado con restitución de bienes y registro de víctimas.
- Adicionalmente la CNRR firmó un acuerdo de cooperación con la OIM. Según la [Descripción del Mecanismo de Coordinación entre la Cooperación Internacional y la CNRR](#), la OIM “trabaja en la asistencia técnica y la administración de los recursos de cooperación internacional. En coordinación con la CNRR, canaliza los intereses de los cooperantes hacia las prioridades de la Comisión, prestando un apoyo técnico y de seguimiento a las líneas de financiación que tiene cada cooperante”. Por su parte, el 22 de septiembre estuvo en Colombia Brunson McKinley, Director General de la OIM celebrando los 50 años de presencia de la Organización en Colombia. La OIM, como parte del proyecto de Fortalecimiento de la Paz en Colombia, ha carnetizado a todos los desmovilizados colectivos, realizó encuestas, diseñó y se encuentra implementando el Sistema de Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación (SAME) y ha proporcionado apoyo técnico a los Centros de Referencia y Oportunidades.
- Otros acuerdos incluyen los hechos públicos por la Comisión el 13 de octubre de 2006 con organizaciones de víctimas como la Red Nacional de Iniciativas Ciudadanas por la Paz y contra la Guerra – REDEPAZ, la Asociación Caminos de Esperanza “Madres de la Candelaria”, Conciudadana y la Corporación Nuevo Arco Iris, y la Corporación para la Vida Retorno y Vida para acompañar y asesorar a las víctimas en todo el territorio nacional.

### **Comisiones Regionales de Restitución de Bienes (CRRB)**

Las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes fueron creadas por el artículo 52 de la Ley de Justicia y Paz para “propiciar los trámites relacionados con las reclamaciones sobre propiedad y tenencia de bienes en el marco del proceso (...)”. Sin embargo, hasta el momento no hay ninguna en funcionamiento.

- La idea es que estas Comisiones estarían conformadas por un representante de la CNRR, un delegado de la personería municipal o distrital, un delegado de la Defensoría del Pueblo y un delegado del Ministerio de Interior y de Justicia. Además, el Gobierno Nacional tiene la facultad de designar un representante de las comunidades religiosas y es quien determinará, de acuerdo con las necesidades del proceso, el funcionamiento y la distribución territorial de estas Comisiones. (Art. 53 Ley 975 de 2005)
- Su coordinación estaría en cabeza de la CNRR (Artículo 51 num. 52.7 (sic) Ley 975 de 2005 y artículos 21 num. 4 y 23 del Decreto 4760 de 2005). Según el Decreto reglamentario las funciones de las Comisiones Regionales sería: “1) Colaborar con las autoridades para implementar el Programa de Restitución de Bienes diseñado por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación; 2) Orientar a las víctimas y/o terceros de buena fe sobre los trámites que deberán adelantar con el fin de acceder a la satisfacción de sus pretensiones; 3) Solicitar, a petición de la víctima y/o de los terceros de buena fe, la información sobre el estado del cumplimiento de las sentencias que ordenan la restitución de bienes; y 4) Elaborar y reportar periódicamente a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación un informe sobre sus actividades”.
- Hasta el momento, el Comisionado Jaime Jaramillo Panesso ha sido el encargado de iniciar el proceso de implementación de estas comisiones. Sin embargo, como su efectiva creación no depende de la CNRR sino del Gobierno, la Comisión sólo ha avanzado en la implementación de sus propias Sedes Regionales. Se espera que estas Sedes sienten las bases para la futura constitución de las CRRB. Así, la CNRR ha optado por negociar con el Gobierno para que, una vez estén en marcha sus cinco Sedes Regionales, las Comisiones Regionales de Restitución de Bienes sean establecidas formalmente en las mismas zonas en las que ya estén funcionando las Sedes Regionales de la CNRR.
- Una vez sean creadas, las CRRB no tendrían como función la efectiva restitución de los bienes en los casos individuales, pues son los Tribunales de Justicia y Paz los que en sus sentencias deberán ordenar la restitución a cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas.
- En este sentido, la labor de las CRRB sería ayudar en el esclarecimiento de los títulos y la protección de las propiedades de los desplazados en colaboración con el INCODER y los Comités de Tierras. Así, las CRRB incentivaría que bienes que hayan sufrido cambios de propiedad por violencia, despojo, amenaza, o simulación de venta, sean transferidos al Fondo Nacional para la Reparación de Víctimas.
- No obstante, antes de la efectiva conformación de las CRRB, las Sedes Regionales de la CNRR adelantarán procesos extrajudiciales de restitución de bienes, para casos de victimización colectiva en los que haya voluntad de los victimarios de restituir los bienes. Serán, sin embargo, restituciones simbólicas y comunitarias. De éstas se dejará constancia en actas que luego pueden hacerse valer en los procesos de Justicia y Paz.
- Éste es el caso de la restitución de veinticinco viviendas a treinta familias, que se llevó a cabo el 15 de agosto de 2006 en el barrio Villa del Socorro de la

comuna dos de Medellín<sup>15</sup>. En este caso, la restitución extra judicial fue posible por la colaboración entre ex miembros del Bloque Héroes de Granada, el “Proyecto víctimas del conflicto armado interno” de la Secretaría de Gobierno del municipio de Medellín y los miembros de la que será la Sede Regional de la CNRR en Medellín.

- Otro ejemplo de restitución prejudicial de bienes fue el llevado a cabo el 13 de octubre de 2006 en el Urabá antioqueño, en donde se entregaron títulos de propiedad a [22 familias](#) víctimas de las masacres de “honduras” y “la negra”, realizadas en esta región del país en 1989. De igual forma, el 17 de noviembre de 2006 desmovilizados del Bloque Central Bolívar agrupados en la “Fundación Semillas de Paz”, restituyeron 15 viviendas a desplazados del barrio 9 de abril de Barrancabermeja<sup>16</sup>.
- Otros proyectos de restitución colectiva de bienes incluirían ofertas de victimarios que estarían interesados en restituir bienes en el Chocó (para comunidades afro descendientes) y en Cauca, así como también de parques naturales. En este último caso, no es claro cómo es posible que comandantes paramilitares tuviesen parques naturales escriturados a su nombre, ni quiénes, si no el Estado, serían las víctimas a las cuales se les podrían restituir los parques.

### Fondo para la Reparación de las Víctimas

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, desarrollado en los artículos 54 y 55 de la Ley 975 de 2005 y 17 y 18 del Decreto 4760 de 2005, inició su implementación con la apertura de convocatorias para la selección de contratistas que administren y enajenen los bienes que reciba el Fondo.

- El reglamento del Fondo fue expedido el 8 de mayo de 2006 a través del [Acuerdo 018 de 2006](#). (Artículo 17 del Decreto 4760 de 2005). Esta fecha es importante si se tiene en cuenta que los comunicados de la sentencia de la Corte Constitucional son del 18 y 19 de mayo, y el fallo fue publicado el 13 de julio. Por esta razón, el reglamento no contempla las precisiones de la Corte sobre el principio de solidaridad, la responsabilidad subsidiaria del Estado y la ausencia de limitaciones de tipo presupuestal a la reparación entre otras.
- Sin embargo, el reglamento establece reglas sobre la naturaleza y el objeto del Fondo, el sistema de cuentas, los tipos de bienes, el procedimiento de ingreso, salida y administración de bienes y el régimen contractual del Fondo y la administración de los bienes.
- En cuanto a la naturaleza y el objeto del Fondo, el reglamento establece que se administrará como un sistema separado de cuentas y que los bienes que en él se depositen podrán pagar reparaciones tanto judiciales como aquellas ordenadas por posibles programas administrativos de reparación. (Artículos 2 y 3 del Acuerdo 018 de 2006).
- En este sentido, el Fondo contendrá bienes producto de la actividad ilegal de los desmovilizados, incluyendo los bienes vinculados a investigaciones penales o acciones de extinción del derecho de dominio. Además incluirá los bienes que entreguen a cualquier título los desmovilizados, el Presupuesto General de la Nación y terceros. Los frutos de los bienes que se encuentren en el Fondo harán parte de él y serán destinados a los gastos de administración.
- Por su parte, en lo relacionado con la estructura del Fondo, el reglamento establece que estará dividido en tres subcuentas. La primera estará compuesta por bienes y recursos entregados voluntariamente y vinculados a investigaciones penales y acciones de extinción del dominio.

<sup>15</sup> Restitución de Bienes en la Comuna 2 De Medellín, Comunicado CNRR, Bogotá, agosto 14 de 2006.

<sup>16</sup> Restitución de viviendas a víctimas de Barrancabermeja, CNRR, noviembre 16 de 2006.

- La segunda cuenta estará compuesta por donaciones y la tercera, por los aportes del Presupuesto General de la Nación.
- Con respecto a la primera cuenta, no es claro por qué en una misma subcuenta estarán tanto los bienes adquiridos de forma lícita (bienes para reparar), como los adquiridos de forma ilícita, ni tampoco en este último caso, cómo diferenciarán bienes adquiridos con recursos ilícitos (bienes para reparar), de bienes usurpados (bienes para restituir). Al respecto, Acción Social ha señalado que no tiene competencia para determinar cuáles bienes son lícitos y cuáles ilícitos, y que por lo tanto se limitará a ejecutar las reparaciones y restituciones tal como sean ordenadas por los Tribunales de Justicia y Paz.
- Adicionalmente, el reglamento fija reglas sobre la entrada y salida de bienes del Fondo. Así, el procedimiento de entrada de los bienes consiste en la suscripción de un acta de recibo y el registro en un inventario único de control. El procedimiento de salida, por su parte, supone la existencia de una sentencia que ordena la devolución de un bien o la indemnización de perjuicios. Si se trata de una orden de restitución, el Fondo oficia al administrador de los bienes para que los ponga a disposición del mencionado Fondo, fija fecha y hora para la diligencia de devolución y deja constancia en un acta. Si la orden es de indemnización de perjuicios, según el orden de llegada de las sentencias, el Fondo contrata un avalúo comercial que permita establecer el valor de los bienes a ser vendidos para la indemnización. Cuando el avalúo es inferior a 250 S.M.L.M.V., se fija aviso durante cinco días en la página de Internet de Acción Social para recibir ofertas. Si el avalúo es superior a 250 S.M.L.M.V. pero inferior a 500 S.M.L.M.V., deberá invitarse al público a presentar ofertas a través de un medio de amplia circulación del lugar donde se efectuará la venta. En estos casos, un comité designado por el Secretario General de Acción Social realizará la selección siguiendo los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía e imparcialidad. Por el contrario, si el avalúo de los bienes supera los 500 S.M.L.M.V., es necesario hacer una subasta pública para su enajenación, para lo cual se debe contratar a una entidad especializada en este procedimiento.
- El que, según el reglamento, la indemnización deberá hacerse “de acuerdo a la liquidez del Fondo”<sup>17</sup>, parecería sujetar la reparación a la disponibilidad presupuestal, lo cual llama la atención en la medida en que contraría abiertamente la sentencia de la Corte Constitucional. Según ésta “una vez que se ha ordenado, como consecuencia de un proceso judicial adelantado con las formalidades de la Ley, que una persona que ha sido víctima de una violación de sus derechos humanos tiene derecho a recibir una determinada suma de dinero en calidad de indemnización, se consolida a su favor un derecho cierto que no puede estar sujeto a posteriores modificaciones, mucho menos cuando éstas se derivan de la disponibilidad de recursos en el Presupuesto General de la Nación”<sup>18</sup>.
- En cuanto al régimen contractual del Fondo, el reglamento reitera lo señalado por la Ley y el Decreto reglamentario en el sentido de que se regirá por las reglas de derecho privado. Así, sostiene que para administrar los bienes a su cargo podrá celebrar contratos de arrendamiento, administración, fiducia, depósito provisional, enajenación, encargo fiduciario o mandato, entre otros. Además, desarrolla dos sistemas de administración de los bienes: la enajenación y la destinación provisional.
- En cuanto al sistema de enajenación, el reglamento establece que en principio los bienes que ingresen no podrán ser enajenados, salvo cuando se trate de bienes fungibles o consumibles que sean perecederos, o de bienes muebles que puedan perder valor de forma significativa. La enajenación por orden de

<sup>17</sup> Literal b, artículo 11, Acuerdo 18 de 2006.

<sup>18</sup> Sentencia C-370 de 2006, M.P. Manuel José Cepeda, Jaime Córdoba, Rodrigo Escobar, Marco Gerardo Monroy, Alvaro Tafur y Clara Inés Vargas. párrafo 6.2.4.3.1.3.

sentencia judicial opera según el procedimiento de avalúo y oferta o remate antes descrito.

- La destinación provisional, por su parte, podrá llevarse a cabo en cualquier momento desde el recibo de los bienes, pero el destinatario provisional debe garantizar un rendimiento comercial en la explotación de los bienes.
- El orden de afectación de los bienes que integrarán el fondo fue reglamentado por el artículo 18 del Decreto 3391 de 2006. Según éste, los bienes que se encuentren en el Fondo serán destinados a la reparación en el siguiente orden de afectación:
  1. Bienes ilícitos entregados por los grupos armados;
  2. Bienes lícitos objeto de medida cautelar o entregados por desmovilizados ya condenados;
  3. Bienes lícitos de los desmovilizados del grupo al que pertenecía el condenado, respecto de los cuales exista declaración judicial de responsabilidad civil solidaria;
  4. Por último y de manera residual, recursos del Presupuesto Nacional.
- Sin embargo, el orden de afectación de los rubros que plantea el Decreto 3391 de 2006, desconoce el que había establecido la sentencia porque parte de la base de que es posible indemnizar con bienes ilícitos y no sólo con bienes lícitos. Al respecto la sentencia C-370 de 2006 había señalado que las reparaciones debían pagarse afectando los bienes que se encuentren en el fondo en el siguiente orden: 1. Los bienes de propiedad lícita de los perpetradores de los delitos; 2. Los bienes de propiedad lícita de los miembros del grupo al que pertenezcan los perpetradores; 3. Los bienes aportados por el Estado de manera subsidiaria.
- Lo anterior presenta un conflicto entre la indemnización y la restitución de bienes por la forma como ha sido establecido el orden de afectación mencionado. De cumplirse el orden establecido por el Decreto, podría suceder que al hacer efectiva una orden judicial de indemnización se remate un bien adquirido ilícitamente. Ahora, en su calidad de bien ilícito, es posible que sobre éste último se ordene posteriormente la restitución siendo que éste ya ha sido otorgado a otra víctima en calidad de indemnización.
- Al respecto Acción Social ha señalado que el Fondo se limitará a cumplir sentencias judiciales. Por ahora, sin embargo, no es claro qué recursos ha recibido ni de qué fuentes y aún deberá diseñar, implementar y administrar el Sistema de Información para la Reparación de las Víctimas.

### **Unidad Nacional de la Fiscalía para la Justicia y la Paz**

Desde su conformación en septiembre de 2005 la Unidad de la Fiscalía ha venido preparándose para la implementación de la Ley seleccionando los Fiscales que adelantarán los casos, capacitándolos<sup>19</sup> e iniciando investigaciones de cada uno de los bloques desmovilizados.

### **Ratificación**

- El 15 de agosto de 2006 mediante [carta](#) enviada por el Ministro del Interior al Fiscal General de la Nación, fue radicada la [lista de 2695 postulados](#) a ser beneficiarios de la Ley de Justicia y Paz. De éstos, 15 se encuentran solicitados en extradición según otro [listado](#) publicado por el Ministerio del Interior.
- En la misma fecha la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, OACP, remitió a la Fiscalía una [lista de personas privadas de la libertad](#) acreditadas por el Miembro Representante del grupo respectivo. Estos 2415 presos también

<sup>19</sup> Además de lo señalado en el boletín ¿En qué va la Ley? No. 1, en el proceso de capacitación en DIH participó la Embajada Británica en Bogotá. (La comunidad Internacional tiene un interés real en la resolución del conflicto colombiano, *Ámbito Jurídico*, 25 de septiembre al 8 de octubre de 2006.)

buscan acceder a los beneficios de la Ley 975 de 2005. De esa lista, 8 están solicitados en extradición por Estados Unidos según la [tabla](#) publicada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, OACP.

- Según la Ley y el Decreto reglamentario, con la presentación de las listas de postulados ante la Fiscalía iniciaban los procesos de justicia y paz y empezaban a correr los términos. (Artículo 16 Ley 975 de 2005 y 4 Decreto 4760 de 2005). Sin embargo, el artículo 1 del [Decreto 2898 de 2006](#) estableció que las listas sólo se entenderán presentadas cuando el postulado ratifique su postulación ante la Fiscalía. No obstante, este decreto fue reformado por el [Decreto 4471 de 2006](#) según el cual la ratificación puede llevarse a cabo durante la versión libre<sup>20</sup>.
- Hasta la publicación del Decreto 4471 de 2006 se conocieron las ratificaciones de diecisiete desmovilizados: Salvatore Mancuso Gómez alias "El Mono", Wilson Salazar Carrascal alias "El Loro", Juan Francisco Prada Márquez alias "Juancho Prada", Jhon Mario Salazar Sánchez alias "El paisa", Carlos Mario Montoya Pamplona alias "Arbolito", Lennin Giovanni Palma Bermúdez alias "Erick Stick", Ovidio Isaza Gómez alias "Roque", Maribel Galvis Salazar, Aureliano Gutiérrez Rueda, Carlos Arturo Moreno Rodríguez, Franklin Hernández Seguro, Maria Herney Orozco Osorio, Dionicio García Zapata, Francisco Javier Herrera Cardona, Luís Alberto Ortiz Quintero, Oscar Darío López García y Héctor Geovanni Londoño Castrillón.
- El Fiscal General de la Nación Mario Iguarán Arana, señaló que la Fiscalía trabajó activamente en la redacción del Decreto 2898 de 2006 y participó en la creación de la figura porque ésta establecía una gradualidad que le permitía a la Fiscalía llevar a cabo de forma rigurosa las versiones libres y la investigación. De lo contrario, según él, los 5110 procesos iniciarían todos al mismo tiempo<sup>21</sup>.

### **Versión libre y participación de víctimas**

- Por otra parte, el 26 de septiembre de 2006 mediante [comunicado](#) publicado por la CNRR, la Unidad Nacional de la Fiscalía para la Justicia y la Paz anunció que empezaría a recibir los relatos de las víctimas. En las [tablas](#) publicadas por el ente investigador se establecen las sedes de la Fiscalía, los Fiscales encargados y los grupos satélite de Policía Judicial que según el bloque paramilitar acusado, recibirán los relatos. Además, el comunicado señala que en caso de no conocerse con exactitud el bloque del cual se fue víctima, es posible acudir a cualquiera de las sedes o grupos satélites.
- De igual forma la Fiscalía ha circulado un formato de [Registro de Hechos Atribuibles a Grupos Organizados al Margen de la Ley](#) en el cual las víctimas que se acerquen a las sedes de la Fiscalía deberán consignar sus datos personales, los de la víctima directa (en caso de no serlo), las circunstancias de tiempo y lugar en las que ocurrió la victimización, la denuncia de los bienes afectados, el nombre del grupo armado al que se le atribuye el crimen y los datos del presunto responsable.
- Así mismo, la Fiscalía publicó un [Formato Nacional para Búsqueda de Personas Desaparecidas](#) en el cual las víctimas deben consignar los datos del desaparecido, una descripción morfológica del mismo, su vestuario y su condición médica y odontológica, así como también el nombre del grupo que se presume responsable de su desaparición.
- La labor de identificación de víctimas de desaparición forzada ha sido complementada por la publicación en Internet de fotos de los restos no identificados de víctimas que han sido exhumadas de fosas comunes. Hasta el momento, según una [tabla](#) publicada por la misma entidad, existen tres

<sup>20</sup> 20 postulados a justicia y paz deben ratificar voluntad de paz para iniciar proceso judicial, SNE, diciembre 7 de 2006.

<sup>21</sup> Entrevista Fiscal General de la Nación, Mario Iguarán Arana, *La W*, agosto 23 de 2006.

exhumaciones de restos óseos no identificados: [El Playón de mayo 18 de 2006](#), [Pasca de junio 2 de 2006](#) y [La Dorada de julio 6 de 2006](#).

- Por otra parte, la Unidad de la Fiscalía fijó tres edictos el 29 de septiembre de 2006 por medio de los cuales citó y emplazó a todas las personas que se crean con derecho a reclamar reparación por las conductas punibles de los alias "[El Loro](#)", "[Mancuso](#)", "[Juancho Prada](#)". De igual forma publicó otros tres edictos correspondientes a los alias "[El paisa](#)", "[Arbolito](#)" y "[Jorge 40](#)" el 20 de octubre de 2006. Sin embargo el edicto de "Jorge 40" fue suspendido y descolgado de la página de Internet debido a la comunicación que envió a la Fiscalía en la cual señalaba no haber ratificado su postulación<sup>22</sup>.
- Posteriormente, el 2 de noviembre de 2006, se fijaron tres edictos más, correspondientes a Lenin Geovanny Palma Bermúdez, alias "[Eric Stick](#)", "Luna Camacho" o "Alex", [Maribel Galvis Salazar](#) y Ovidio Isaza Gómez, alias "[Rogue](#)". Luego, el 16 de noviembre de 2006 se fijó el edicto de [Aureliano Gutiérrez Rueda](#).
- Por medio de estos edictos se cita a las víctimas para que comparezcan en los procesos de los desmovilizados señalados y suministren información sobre su victimización. El emplazamiento es un término para que las víctimas se notifiquen acercándose a manifestar su calidad de tales para tener participación activa dentro del proceso. Sin embargo parece haber desigualdad en los términos que se dan al mismo, puesto que, mientras que en los emplazamientos del 29 de septiembre y del 2 de noviembre se entendió cumplido 20 días hábiles después de su publicación, en los del 20 de octubre, se entendió surtido a los 15 días de la publicación, a pesar de que el edicto se fijó por 20 días. Lo anterior no solo representa una desigualdad de condiciones entre los edictos puesto que afecta la posibilidad de participación directa de las víctimas en el proceso, sino que carece de sentido porque no tiene ningún efecto fijar por 5 días más un emplazamiento que ya se entendió cumplido.
- Sin embargo, si en el transcurso de los términos mencionados las víctimas no comparecen, se les designará un representante de la Defensoría del Pueblo para que los asista en el ejercicio de sus derechos hasta que se hagan presentes dentro del proceso.
- Al respecto cabe mencionar que en todo caso, se presenten o no víctimas al proceso, deberá nombrarse un defensor de oficio para aquellas víctimas indeterminadas que no se presenten. Esto es importante porque de lo contrario, presentándose al menos una víctima por procesado, a las demás víctimas indeterminadas se les estaría violando su derecho a la participación en los procesos que se adelanten contra sus victimarios.
- Todo este mecanismo de participación de las víctimas ha sido consignado por la Fiscalía en su [página de internet](#), en donde también se ha dado a conocer el marco jurídico de justicia y paz.
- Hasta el momento en Montería, entre el Comité Civil de Reparación de Familiares de Víctimas, Reconciliación y Paz, la Unidad de la Fiscalía y la Defensoría han recibido cerca de 1000 reclamaciones de víctimas. Éstas provienen principalmente de las masacres de El Tomate, Punta Coquitos y Punta Bello. También se han presentado a denunciar los tres sindicatos de la Universidad de Córdoba y los parientes de Andrés López Meza<sup>23</sup>.
- Por su parte el CTI de Montería ha recibido información de víctimas que han denunciado el plagio y la posterior desaparición de alrededor de 12 personas entre 1990 y 2005 en las cercanías de Montería, Santa fe de Ralito, La Caucana, Tierralta, San Juan y Cáceres (Antioquia)<sup>24</sup>.

<sup>22</sup> Fiscal General propone libertad para 'mulas' y 'traquetos', si delatan a sus jefes y capos, *El Tiempo*, octubre 29 de 2006.

<sup>23</sup> Comité de reparaciones recibió mil reclamaciones de víctimas de las Auc, *El Universal*, octubre 30 de 2006.

<sup>24</sup> En el CTI otros 12 nuevos desaparecidos por las Auc, *El Universal*, octubre 25 de 2006.

- Además de los acercamientos con las víctimas, la Fiscalía ya citó a cuatro de los ratificados a rendir versión libre. La de Wilson Salazar Carrasquilla, alias [El Loro](#), se llevó a cabo en Barranquilla el 14 de diciembre de 2006. Durante ésta el postulado declaró haber pertenecido al Bloque "Julio Peinado Becerra" de las autodefensas y confesó haber cometido los delitos de concierto para delinquir, porte ilegal de armas, homicidio (de cinco personas en los departamentos de Cesar y Córdoba) y falsedad en documento público. Sin embargo se declaró un "simple patrullero", a pesar de que sus víctimas lo acusan de haber cometido más de 1000 asesinatos en los últimos ocho años<sup>25</sup>.
- De igual forma el 15 de Diciembre de 2006 Jhon Jairo Salazar Sánchez, alias "el pecoso", "el gordo" o [El Paisa](#) rindió versión libre el 15 de diciembre en Medellín. Durante ésta habló sobre el crimen del indígena Rumaldo Rojas Isaramá por el cual ya fue condenado.
- Por otra parte el 19 de Diciembre de 2006 rindieron versión libre en Medellín Salvatore [Mancuso](#) alias "el mono", "Santander Lozada" o "triple cero" y Carlos Mario Montoya Pamplona alias "[Arbolito](#)". Si bien aún se conoce poco de los detalles de estas versiones, la reacción general de las víctimas ha sido que Mancuso se limitó a justificar las razones de la conformación de las AUC con la llegada de la guerrilla Córdoba, y no confesó ninguno de sus crímenes.
- Para la realización de estas versiones libres, la Fiscalía profirió la [Resolución 3998 de 2006](#) del 13 de diciembre, la cual establece las directrices para el procedimiento de recepción de la versión. Ésta señala que el Fiscal debe asegurarse de hacerle saber al postulado que la versión libre es su única oportunidad de confesar de manera completa y veraz su vinculación al grupo y las conductas cometidas so pena de perder los beneficios de la Ley de Justicia y Paz.
- Además establece que las versiones estarán divididas en dos sesiones. Durante la primera el Fiscal interrogará al postulado sobre su vinculación al grupo armado, el tiempo de permanencia en él, sus actividades dentro del mismo y el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. También durante esa primera sesión se le solicita al postulado que relacione los hechos que pretende confesar.
- Para la segunda sesión, el Fiscal cita a las víctimas de los hechos que el postulado haya relacionado. Durante tal sesión, el Fiscal le debe pedir al postulado que exponga los hechos a confesar señalando fecha, lugar, móviles, autores, partícipes y víctimas. Frente a este relato tanto las víctimas como el Ministerio Público pueden solicitar aclaraciones o verificaciones, presentar pruebas y dejar constancias.
- De igual forma la resolución establece que las sesiones se pueden suspender y reanudar tantas veces como sea necesario. En cuanto a la publicidad de las diligencias, la resolución señala que pueden asistir las víctimas que demuestren de forma sumaria el daño concreto y específico sufrido. Esto en la práctica implica haber llenado el registro de hechos atribuibles a grupos armados al margen de la ley. Sin embargo, es importante aclarar que siempre que no se logre acreditar la calidad de víctima en el momento del emplazamiento, en tanto no se trata de audiencias públicas las diligencias de versión libre son cerradas al público.
- Paralelamente la Fiscalía expidió la [Resolución 2615 de 2006](#) a través de la cual señaló que por cada integrante de la lista de postulados se abrirá un caso independiente. Además, estableció que será el Director de la Unidad, Fiscal Luis González, quien hará el reparto de los casos siguiendo los siguientes criterios:
  1. Que el fiscal a quien le repartan haya sido el encargado de la recolección de

---

<sup>25</sup> Dos víctimas declararon contra 'El Loro', primer 'para' desmovilizado en llegar a la Justicia, *El Tiempo*, diciembre 15 de 2006.

información respecto del bloque al que pertenece el postulado; 2. Que el postulado sea miembro representante; 3. Que contra el postulado exista orden de captura; 4. Que el postulado se encuentre privado de la libertad; y 5. Que contra el postulado existan investigaciones.

### **Implementación de la Unidad de la Fiscalía de Justicia y Paz**

- En cuanto a la estructura organizacional de la Unidad, la [Resolución 517 del 6 de marzo de 2006](#) fue modificada por la [Resolución 2426 de agosto 3 de 2006](#). Esta última eliminó la sede de la Fiscalía ubicada en Cartagena y creó una nueva en Medellín, además de aquellas en Bogotá y Barranquilla. Así mismo, introdujo un número de cargos determinados para cada sede y modificó los grupos satélites de policía judicial, ampliando su número y reduciendo el área de influencia de cada uno, asemejándola a aquella de las direcciones seccionales del CTI.
- Por su parte, la Resolución 2426 de agosto 3 de 2006 fue modificada por la [Resolución 3048 del 15 de septiembre 2006](#). Por medio de ésta se incrementaron el número de Fiscales delegados ante Tribunal de Distrito, de Profesionales Especializados, de Investigadores Criminalísticos grado VII y de Asistentes de Fiscal grado II en las sedes de la Unidad en Bogotá, Barranquilla y Medellín. De igual forma se modificó el número de cargos por grupo satélite de policía judicial incrementándolo en Cartagena y Neiva y reduciéndolo en Bucaramanga y Montería.
- Además de los avances específicos en cuanto a los procesos de justicia y paz, otras unidades de la Fiscalía han venido adelantando procesos paralelos contra desmovilizados que aún no se han ratificado. Este es el caso de las 13 medidas de aseguramiento que ha proferido la Unidad Nacional Antiterrorismo contra ex combatientes del Bloque Bananero de las AUC sindicados de haber participado en el homicidio y la desaparición forzada Carlos Castaño Gil<sup>26</sup>.
- De igual forma, la Unidad de Derechos Humanos y DIH profirió medida de aseguramiento, detención preventiva sin beneficio de libertad, en contra de los ex comandantes del “Bloque Central Bolívar” de las AUC, los alias “Ernesto Báez” y “Julián Bolívar”, como presuntos determinadores de los delitos de homicidio con fines terroristas y concierto para delinquir en el homicidio de la abogada litigante Alma Rosa Jaramillo Lafourie<sup>27</sup>.
- Por su parte, la Casa de Nariño mediante el [Comunicado No. 10](#) del 1 de diciembre de 2006 señaló que el día 24 de noviembre había salido del Centro de Reclusión Especial de La Ceja, Antioquia, Luis Eduardo Zuluaga Arcila (alias Mc Giver), ya que la Fiscalía 23 Especializada de Medellín había precluido la investigación que se seguía en su contra. “Mc Giver”, ha pesar de ser uno de los 2695 postulados, no había ratificado su voluntad de acceder a los beneficios de la Ley de Justicia y Paz, por lo cual, la investigación que se cursaba en su contra no se daba dentro del marco de la Ley.

### **Tribunales de Justicia y Paz**

Luego de que el Consejo Superior de la Judicatura realizara una convocatoria pública, la Corte Suprema de Justicia seleccionó el 4 de mayo de 2006 a los ocho Magistrados que conforman los dos Tribunales de Justicia y Paz. Adicionalmente, el Consejo Superior de la Judicatura creó los cargos al interior de los Tribunales Superiores de Distrito de Barranquilla y Bogotá y estableció su competencia territorial.

<sup>26</sup> “A 13 llega número de asegurados por homicidio y desaparición forzada,” Comunicado de prensa, Fiscalía General de la Nación, noviembre 1 de 2006.

<sup>27</sup> Asegurados ex comandantes del “bloque central bolívar” de las autodefensas, Comunicado de prensa, Fiscalía General de la Nación, octubre 31 de 2006.

- Si bien el 20 de junio se posesionaron los ocho Magistrados, los Tribunales aún no han asumido funciones, por lo cual algunos de ellos se encuentran descongestionando otros despachos. Es importante señalar, sin embargo, que su primera participación formal dentro del proceso no ocurrirá sino hasta que, una vez presentado el programa metodológico, el Fiscal ponga al desmovilizado a disposición del Magistrado de control de garantías y le solicite la fijación de fecha para audiencia de imputación de cargos.
- En cuanto a la estructura de los Tribunales, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el 29 de junio de 2006 el [Acuerdo No. PSAA06-3471](#) y el 1 de agosto de 2006 el [Acuerdo No. PSAA06-3549](#) por medio de los cuales modificó el [Acuerdo No. PSAA06-3276](#) del 19 de enero de 2006, a través del cual había creado los cargos de Magistrado, miembros del despacho y secretaría.
- El Acuerdo No. PSAA06-3549 modifica los miembros de la secretaría, añadiendo a los ya existentes un profesional universitario grado 20, dos escribientes nominados, un técnico en sistemas grado 11 (Adscrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial) y un citador grado 4.
- Por su parte, el Acuerdo No. PSAA06-3471 modificó la estructura de los despachos, los cuales pasaron de estar conformados por un Magistrado y un Abogado Asesor Nominado, a un Magistrado y un Profesional Especializado grado 33, el cual debe tener título de formación universitaria o profesional en Derecho, título de postgrado y tres años de experiencia profesional. Estos funcionarios tendrán las siguientes funciones: 1. Asistir al Magistrado en las audiencias y diligencias; 2. Preparar los antecedentes del caso; 3. Ofrecer asesoría jurídica para el estudio y atención de los procesos a cargo del despacho; 4. Colaborar en la elaboración de proyectos de decisiones y trámite de los asuntos a cargo del despacho; 5. Colaborar con la determinación y liquidación de los compromisos, especialmente pecuniarios, que deban establecerse en las providencias; 6. Tramitar las peticiones de los sujetos procesales; 7. Asistir jurídicamente al Magistrado en lo relacionado con el seguimiento de las penas impuestas; 8. Proyectar las decisiones sobre libertad a prueba y extinción de la pena; 9. Colaborar en el manejo y administración del despacho; 10. Coordinar la agenda de audiencias; 11. Colaborar con el registro, trámite y control de los títulos judiciales; 12. Elaborar los extractos de jurisprudencia y legislación para efectos de la adopción de decisiones; 13. Elaborar, mantener y actualizar las bases de datos o archivos del despacho; 14. Velar por la confidencialidad y seguridad de la información; 15. Velar por la correcta conservación de los archivos del despacho; y 16. Rendir los informes que por razón de su cargo le sean asignadas por el superior o el reglamento.
- Paralelamente los Magistrados fueron capacitados por la Procuraduría General de la Nación en lo relacionado con los temas de verdad, justicia, reparación, DIH, DDHH y procesos de justicia transicional.
- Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia, que conocerá de los casos de Justicia y Paz en segunda instancia (artículo 26 de la Ley 975 de 2005), manifestó no encontrarse en capacidad económica y operacional de asumir esta carga. Al respecto, Mauro Solarte presidente de la Sala Penal, señaló que la falta de recursos y elementos logísticos le hace imposible a la Corte el conocimiento de estos casos<sup>28</sup>.
- Según lo manifestó el presidente de la Corte Suprema, Yesid Ramírez Bastidas en [carta](#) enviada al Ministro del Interior, Carlos Holguín Sardi, para dar solución a esta preocupación, la Corte ha acordado con el Consejo Superior de la Judicatura medidas urgentes de descongestión y ha manifestado que designará una Comisión encargada de formular propuestas para resolver los problemas estructurales de la Sala<sup>29</sup>.

<sup>28</sup> Entrevista Magistrado Mauro Solarte, *La W*, agosto 29 de 2006.

<sup>29</sup> Carta enviada por el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Carta de Yesid Ramírez Bastidas al Ministro del Interior, Carlos Holguín Sardi el 5 de septiembre de 2005.

- Además recomendó al gobierno hacer jornadas educativas sobre el carácter político, excepcional y transicional de la Ley ya que considera que para la sociedad no es claro por qué los miembros de los grupos armados ilegales son objeto de un tratamiento penal especial.
- Por otra parte, ante el gran número de postulados, el Consejo Superior de la Judicatura está explorando la posibilidad de crear dos Tribunales más de Justicia y Paz para repartir la carga de casos y hacer más eficiente y efectiva su labor.

### **Comité de Coordinación Interinstitucional**

El artículo 21 del Decreto 3391 de 2006 creó el Comité de Coordinación Interinstitucional con el fin de “propiciar la articulación y coordinación de la actuación de las entidades estatales que intervienen en la aplicación de la Ley 975 de 2005”.

- Este Comité estará conformado por los representantes de la Vicepresidencia de la República, el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Defensa, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la Agencia Presidencial para la Acción Social, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Instituto de Bienestar Familiar, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y las Comisiones Regionales de Restitución de Bienes.
- Según el mismo decreto, el Comité se reunirá ante la convocatoria del Ministro del Interior y de Justicia o cuando así lo solicite la mitad de sus miembros.
- El Ministro del Interior y de Justicia será quien presida el Comité y el Viceministro de Justicia o quien para ello designe el Ministro, realizará la secretaría técnica del mismo.
- Hasta el momento no se tienen avances del Comité, ni se ha reunido ni se han nombrado delegados.